



Resolución Jefatural

N° -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
152-2016

Lima, 21 OCT. 2016

Vistos, el Informe N° 1337-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6347-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 213-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EJA, y la Carta N° 028-2016-CSVD/RL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa MANFER S.R.LTDA, CONTRATISTAS GENERALES, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 018-2015-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay Arequipa", por el monto de S/ 21 205 941,35 (Veintiún Millones Doscientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 35/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de octubre de 2015, el Inspector, dejó constancia que el plazo contractual para la ejecución de la Obra inició el día 24 de octubre de 2015;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE CHAPI conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor CRISTOBAL DAVID TAVARA CASTRO, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 023-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia, Mollendo – Islay – Arequipa", por el monto de S/ 628 143,55 (Seiscientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres con 55/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 4279-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 10 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio del servicio de supervisión es el 05 de noviembre de 2015; por lo tanto, el término del plazo contractual es el 29 de noviembre de 2016;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 291-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 26 de julio de 2016, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por un (01) día calendario al Contrato N° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido al paro regional convocado por el Seccional Regional de Trabajadores de Construcción Civil de Arequipa, que se suscitó el día 22 de junio de 2016, postergando el término del plazo del contrato de ejecución de obra del 17 de octubre de 2016 al 18 de octubre de 2016;



Que, con Resolución Jefatural N° 110-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del 23 de septiembre de 2016, la Entidad aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 04, por setenta y cuatro (74) días calendario al Contrato N° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de las partidas subsecuentes que fueron afectadas por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 314-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, postergando el término del plazo del contrato de ejecución de obra del 18 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016;

Que, con Carta N° 028-2016-CSVD/RL, recibida por la Entidad el 11 de octubre de 2016, la Supervisión presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta y tres (63) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista", sustentando en la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, por un (01) día calendario, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 291-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, y por la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por setenta y cuatro (74) días calendario aprobado con Resolución Jefatural N° 110-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, otorgados al Contrato N° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuantificándola desde el 29 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2016, por otro lado, el plazo solicitado no considera los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra; por lo que, corresponde ampliar el plazo en mérito al último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: (...) "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, mediante Informe N° 213-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EJA, de fecha 20 de octubre de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra de la mencionada Unidad concluyó que se debe aprobar la Reducción N° 01 del Contrato de Supervisión N° 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 19 327,49 (Diecinueve Mil Trescientos Veintisiete con 49/100 Soles), que representa el 3.08% del monto del contrato de servicio de supervisión original, monto que equivale a los doce (12) días calendario que la supervisión no prestó sus servicios, reduciéndose de esta manera el plazo contractual del servicio del 29 de noviembre de 2016 al 17 de noviembre de 2016; toda vez que el plazo de ejecución de la obra inició el 24 de octubre de 2015 (Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra) y el plazo del servicio de supervisión inició el 05 de noviembre de 2015 (Oficio N° 4279-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO), señalando que, la Reducción del Servicio de Supervisión N° 01 es una situación excepcional dentro de la ejecución contractual y es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por setenta y cinco (75) días calendario (plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra), al Contrato N° 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la prestación del servicio de supervisión, teniendo en consideración que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 291-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 26 de julio de 2016 y Resolución Jefatural N° 110-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha de 23 de septiembre de 2016, la Entidad amplió el plazo al Contrato de Obra N° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED por un (01) y (74) días calendario, respectivamente; en tal sentido, corresponde ampliar el plazo al contrato de supervisión por el mismo plazo ampliado al contrato de obra; postergando el término contractual de los servicios de supervisión del 17 de noviembre de 2016 hasta el 30 de enero de 2017; por otro lado, señaló que el plazo solicitado por la Supervisión, no considera los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;





Resolución Jefatural

N° -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
152-2016

Lima, 21 OCT. 2016

Que, con Memorandum N° 6347-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 21 de octubre de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresó su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal respectivo y proyecte la Resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1337-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 21 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó, que corresponde aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la prestación del servicio de consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia, Mollendo – Islay – Arequipa" por el monto de S/ 19 327,49 (Diecinueve Mil Trescientos Veintisiete con 49/100 Soles), que representa el 3.08% del monto del contrato de servicio de supervisión original; equivalente a los doce (12) días calendario que la supervisión no prestó sus servicios, toda vez que el plazo de ejecución de la obra inicio el 24 de octubre de 2015 (Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra) y el plazo del servicio de supervisión inicio el 05 de noviembre de 2015 (Oficio N° 4279-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO), siendo esta, una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato, y evitar con ello pagarle a la Supervisión por un servicio no realizado, garantizando de esta forma que su pago corresponda solo al servicio realmente prestado, ello en virtud del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° de su Reglamento;

Que, con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por la Supervisión, debe ser declarada procedente, por setenta y cinco (75) días calendario, dado que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 291-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 26 de julio de 2016 y Resolución Jefatural N° 110-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha de 23 de septiembre de 2016, la Entidad amplió el plazo al Contrato de Obra N° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED por un (01) y (74) días calendario, respectivamente, y estando a que el Contrato de Supervisión es un contrato directamente vinculado al contrato de obra, corresponde ampliar el plazo al contrato de supervisión, prorrogándose la fecha de término del 17 de noviembre de 2016 al 30 de enero de 2017, el cual incluye el plazo de treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de supervisión; y de conformidad con lo establecido en los artículos 190°, 193° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley N° 29873, establece que: *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)*.



Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, señala que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. (...)";

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra";

Que, el Artículo 193° del Reglamento citado señala que, "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través de un inspector o supervisor, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato";

Que, el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento citado establece que, "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde aprobar la Reducción N° 01 del Contrato de Servicio N° 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 19 327,49 (Diecinueve Mil Trescientos Veintisiete con 49/100 Soles), que representa el 3.08% del monto del contrato de servicio de supervisión original; equivalente a los doce (12) días calendario que la supervisión no prestó sus servicios. Asimismo corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al contrato de supervisión, por setenta y cinco (75) días calendario, dado la directa vinculación que tiene al contrato de obra, siendo el contrato de supervisión accesorio al principal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;





Resolución Jefatural

N° **152-2016** -**MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 21 OCT. 2016

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1337-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6347-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 213-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EJA, y la Carta N° 028-2016-CSVD/RL;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR de oficio la Reducción N° 01 del Contrato N° 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 023-2015-MINEDU/UE 108, relativo al servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia, Mollendo – Islay – Arequipa", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE CHAPI conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor CRISTOBAL DAVID TAVARA CASTRO, por el monto de S/ 19 327,49 (Diecinueve Mil Trescientos Veintisiete con 49/100 Soles), que representa el 3.08% del monto del contrato de servicio de supervisión original, equivalente a los doce (12) días calendario, el cual reduce el plazo contractual del servicio del 29 de noviembre de 2016 al 17 de noviembre de 2016, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de supervisión, por setenta y cinco (75) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE CHAPI conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor CRISTOBAL DAVID TAVARA CASTRO, encargado del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia, Mollendo – Islay – Arequipa", en virtud del Contrato N° 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 023-2015-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 17 de noviembre de 2016 al 30 de enero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE CHAPI, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco Carbajal Zavalota
Jefe (a) de la Unidad Garencial
de Estudios y Obras
PRONIED